



DECRETO EDIL N° 059/2022

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 10 NOV 2022

**“DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA  
POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**

**VISTOS.-**

El INFORME COMURADE CITE N° 9/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, elaborado por los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, referente a la **“DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 108 Núm. 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *“Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.”*

Que, el Artículo 35. Par. I. de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que las alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. Por su parte el parágrafo II. Establece que los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

Que, el art. 36 de la precitada norma, considera como tipos de amenazas, en su inc. e) Biológicas.– Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros. Y clasifica las alertas, según la proximidad de ocurrencia en su Art. 37 inc. c) Alerta Naranja – Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles deberán operativizar de manera inicial y provisoria, los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares.





Que, el Artículo 12 de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre establece las atribuciones del Alcalde entre ellas: *inc. 13) Observar, atender, y en su caso publicar en la Gaceta Municipal o el instrument administrative correspondiente, las declaratorias de alertas y de desastre y emergencia, de la presente Ley y su respectivo reglamento; inc. 17) Emitir la Declaratoria de "Estado de Alerta" en base a la recomendación del (COMURADE) debidamente acompañada con la sustentación técnica y legal.*

Que, el Artículo 35 del Reglamento a la Ley Municipal N° 099/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece el Procedimiento para la Declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre).

I. La declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento:

- a) Una vez sucedio el evento adverso la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia al COMURADE.
  - En caso de otras áreas del GAMS estas se constituyen en unidad solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según corresponda a la DIMGER, y esta una vez valorada el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.
  - Todas las Unidades del GAMS, deberán apoyar a la Secretaría Técnica del COMURADE en todos los procesos de gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.
- b) Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaría General y Gobernabilidad convocará a una reunion a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.
  - Instalada la reunion del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación, debiendo esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del GAMS, o la Declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre, reflejándose esta decision en informe de los miembros participantes.
  - El Alcalde o Alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá el DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias o Desastre según corresponda, y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación del trámite.
- c) Recepcionada la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal el Concejo Municipal conforme Ley Municipal N° 099/17 convocará a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.

II. Generado y puesto en vigencia el DECRETO EDIL, de declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre la Unidad Solicitante inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

#### **CONSIDERANDO**

*Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene la atribución de Dictar Decretos Ediles Conforme dispone el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, por su parte Artículo 12 inc. 17) de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre establece las atribuciones del Alcalde, emitir la Declaratoria de "Estado de Alerta" en base a la recomendación del (COMURADE)*





debidamente acompañada con la sustentación técnica y legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la emisión de Decreto Edil para la **DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO 10/2022**, de fecha 14 de octubre de 2022 elaborado por el Dr. Ivert Martínez Vargas RESPONSABLE CEMZOO-GAMS recomienda de manera expresa:

**10. RECOMENDACIONES.**

*Por el ingreso del virus rábico al municipio, se **RECOMIENDA** implementar de manera inmediata el **Plan de Contingencia** elaborado contra La Rabia Canina y así también se priorice el presupuesto correspondiente.*

*Convocar al **COMITÉ MUNICIPAL DE RIESGOS Y DESASTRES, (COMURADE)** para realizar la **Declaratoria de Alerta Naranja** por rabia canina para instaurar en el Municipio una respuesta inmediata al incremento de casos confirmados, garantizar los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.*

*Se recomienda que de manera **URGENTE**, que este informe pueda ser considerado y conocido por la MAE, con el propósito de poder tomar decisiones inmediatas para la priorización de acciones de prevención y control del Virus rábico en el Municipio.*

Que, mediante **INFORME LEGAL AL/L.K.A.V/DIMUSA N°004/2022**, de fecha 14 de octubre de 2022 elaborado por la Abog. Liz Karina Agreda Vedia ASESORA LEGAL DIMUSA G.A.M.S. recomienda de manera expresa:

**IV. RECOMENDACIÓN.-**

*Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita asesora legal de Dirección Municipal de Salud del G.A.M.S. recomienda, se remitan todos los antecedentes, así como el presente informe a Dirección Municipal de Riesgos a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en normativa, y según competencia recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre se emita la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL POR RIESGO BIOLÓGICO DE BROTE DE RABIA CANINA**, asimismo se gestionen los recursos necesarios para este fin, sea en beneficio de la salud Pública de la población del Municipio de Sucre.*

Que, mediante **INFORME TÉCNICO**, de fecha 18 de octubre de 2022 elaborado por: Ivert Martínez Vargas RESPONSABLE DE CEMZOO – G.A.M.S.; Samuel Condori Córdova TÉCNICO X – BRIGADISTA – GAMS; Tec. Zenón Yupari Díaz TÉCNICO UGR – GAMS, recomiendan de manera expresa:

**RECOMENDACIONES**

*Por el ingreso del virus rábico al municipio, recomendamos se implemente de manera inmediata un Plan de Contingencia elaborado contra La Rabia Canina y así también se priorice el presupuesto correspondiente.*

*Realizar la declaratoria de alerta naranja por rabia canina para instaurar en el Municipio una respuesta inmediata al incremento de casos confirmados, garantizar los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.*

*Se recomienda que de manera **URGENTE**, que este informe pueda ser considerado y conocido por la MAE, con el propósito de poder tomar decisiones inmediatas para la priorización de acciones de prevención y control del Virus rábico en el Municipio.*





Que, los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, mediante INFORME COMURADE CITE N° 9/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, recomiendan la **“DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 104/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por la Abog. Farida Valdez Torres Asesora Legal-Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S., recomienda de manera expresa:

*Por lo mencionado, se **RECOMIENDA** a su Autoridad en el marco de sus atribuciones emitir el correspondiente **DECRETO EDIL PARA DECLARAR ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, conforme establece el art. 35 del Reglamento a la Ley Municipal de Gestión de Riesgos.*

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la emisión de la **“DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, misma que cuenta con su fundamentación técnica y legal, conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos; Ley Municipal Autonómica N° 099/17 de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento.

**POR TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en uso de sus legítimas funciones, atribuciones y competencias conferidas por Ley,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, deberán operativizar de manera inicial y provisoria los recursos y personal provistos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez puesto en vigencia el DECRETO EDIL, de **“DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA BIOLÓGICA – SANITARIA POR BROTES DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** la Unidad Solicitante inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

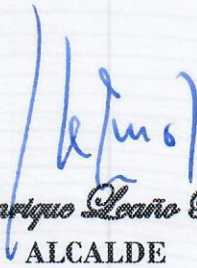
**ARTÍCULO CUARTO.-** INSTRUIR, a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remitase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.





**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

*Regístrese, hágase saber y cúmplase.*

  
*Dr. Enrique Leano Palenque*  
ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

